

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00450-00

AUTO # 633

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Incorporar al proceso los escritos enviados por la parte demandante de respuesta del INPEC.
2. REQUERIR al INPEC allegue la respuesta a solicitud que se le hizo en el auto del 1 de agosto de 2023 enviado mediante oficio de 10 de agosto de 2023.
3. Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se ajusta a lo preceptuado en el artículo 93 del CGP, se ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LORNA VALENTINA VILLABON ZAPATA quien actúa en representación del menor E.O.V. contra JEFFERSON OROZCO MONTOYA.
4. Del escrito de reforma súrtase el respectivo traslado al demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 243dd0a72f970f2fc6e0c0d32b8e5fa7227232045c84a3c301cc01e0d15f76cf

Documento generado en 02/04/2024 10:43:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>